

Ejecutivo. 2018-00061

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: ELIAS OLAYA RODRIGUEZ

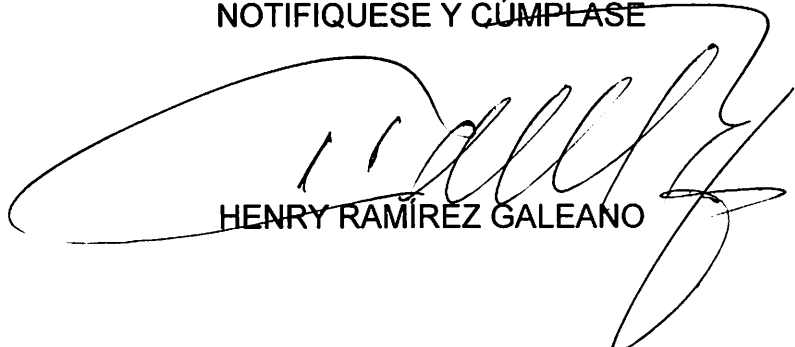
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

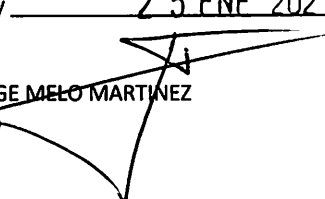
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 5

Fijado Hoy 25 ENE 2021


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
Secretario

EJECUTIVO 2018 00090
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MARROQUÍN

República de Colombia



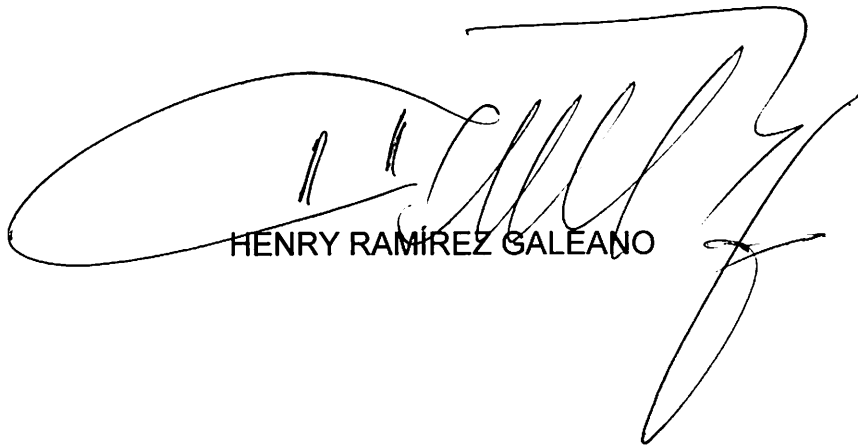
Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

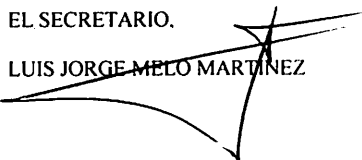
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ


EJECUTIVO 2018 00092
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO NAVRATILOVA RUBIO LOPEZ

República de Colombia



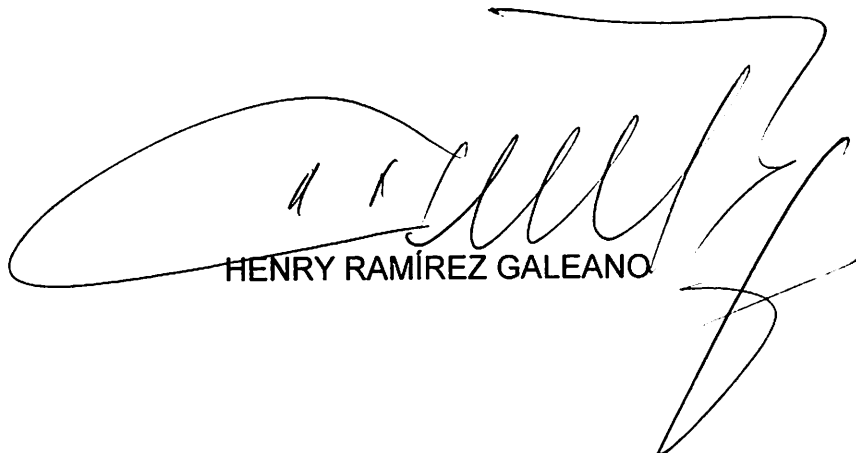
Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2018 00109
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO WILLIAM LÓPEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 2 2 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

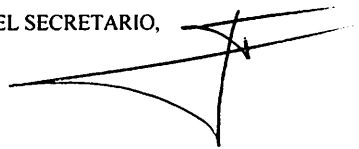
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO, 

EJECUTIVO 2018 00109
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO WILLIAM LÓPEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 2 2 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2018 001119
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO SANDRA LILIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO 2018 00119
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO SANDRA LILIANA MARTINEZ HERNANDEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
 Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,
 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2018 00121
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JOSÉ EDWIN MUÑOZ LÓPEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

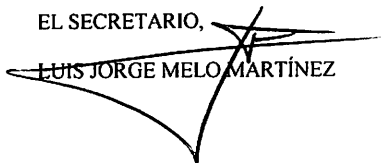
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2018 00121
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JOSÉ EDWIN MUÑOZ LÓPEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

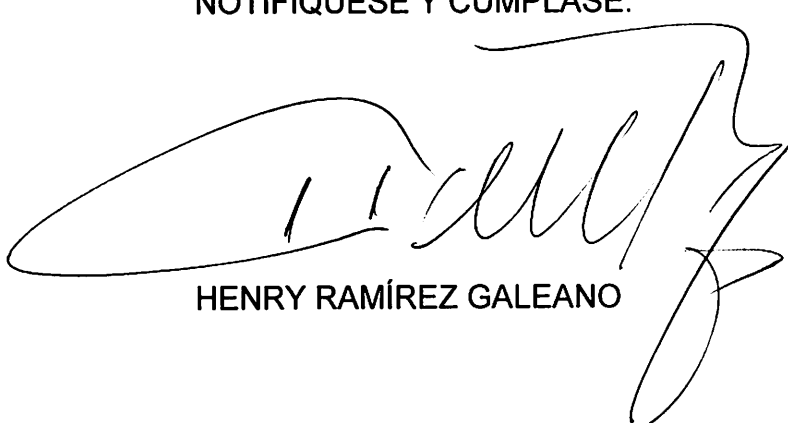
Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,



EJECUTIVO 2018 00122
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LUIS ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2018 00122
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LUIS ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01nmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 2 2 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO,

Ejecutivo. 2019-00011

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: ROSAURA CASTAÑEDA

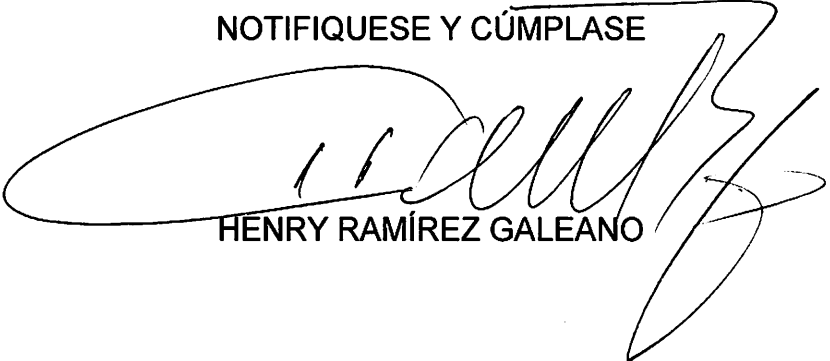
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 5

Fijado Hoy 22 ENE 2021


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
Secretario

PERTENENCIA 2019 00110
 DEMANDANTE HERNAN PACHON
 DEMANDADO MARIA PAULINA MARTINEZ, PEDRO MARIA PACHON, JUAN OFINE LEON GARZON,
 OBDULIO SERRATO BOLAÑOS, FLORINDA SERRATO BOLAÑOS, LAURENCIO CUESTA,
 EUSTACIO CAMACHO URBINA, PROSPERO MAHECHA RAMIREZ, MANUEL ANTONIO MORENO,
 SANTOS GONZALEZ, CARLOS JULIO MONCADA Y OTROS - PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal del lugar a través de apoderado, solicito el aplazamiento de la Inspección Judicial decretara en este asunto conforme lo dispone el art. 375 del C G P, en consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO: Señalar para el día once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hora de las diez de la mañana a efectos continuar con la audiencia de inspección judicial.

SEGUNDO: Por Secretaria comuníquese el señor perito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
 Nro. 5 Fijado Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Saneamiento N° 2019 00151
DEMANDANTE: MARIA CELMIRA RIFALDO HERNANDEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 2 2 ENE 2021

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del edicto en el Espectador del 5 de julio del año 2020, allegada la fotografía del inmueble en la que se observa el contenido de la valla,, efectuada la inclusión sin que concurriere los emplazados, conforme lo indica el art. 108 del C G del P , SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO, como curador ad litem para que represente al demandado personas indeterminadas este asunto.

Segundo: Por Secretaria comuníquese la designación, señalándose para el día 29 de enero de 2021 hora 10:30 a m para su posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

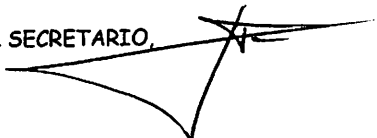


HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 05
Fijado Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO,



EJECUTIVO N° 2019-00165

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA TERESA CAICEDO CADENA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 22 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019-00165

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA TERESA CAICEDO CADENA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

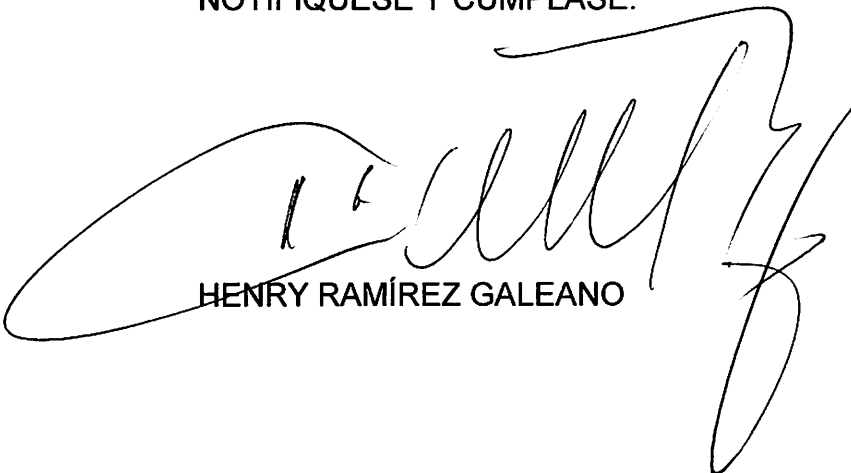
Caparrapí (Cundinamarca), 2 2 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

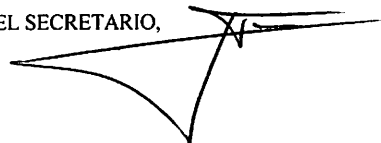
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO,



EJECUTIVO N° 2019-00170

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALINTAR HERNANDEZ USECHE

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 ENE 2021

Caparrapí (Cundinamarca), _____

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019-00170

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALINTAR HERNANDEZ USECHE

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 2 2 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON DE PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-
5 Hoy 2 5 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019-00174

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MAHECHA RAYO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 ENE 2021

Caparrapí (Cundinamarca), _____

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO
Nro. 5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019-00174

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO MAHECHA RAYO

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

22 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-

5 Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO SINGULAR 2019 00.75

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO VERÓNICA PALACIOS LEÓN

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

22 ENE 2021

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Visto el informe Secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le imparte su aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

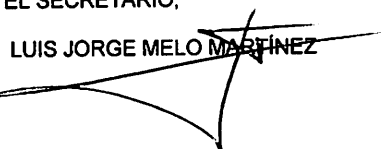
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO
Nro. 5 Fijado Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ


EJECUTIVO: 2020-00009
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ARMANDO MURCIA VELASQUEZ
JOSE DANIEL MURCIA HERRERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA

22 ENE 2021

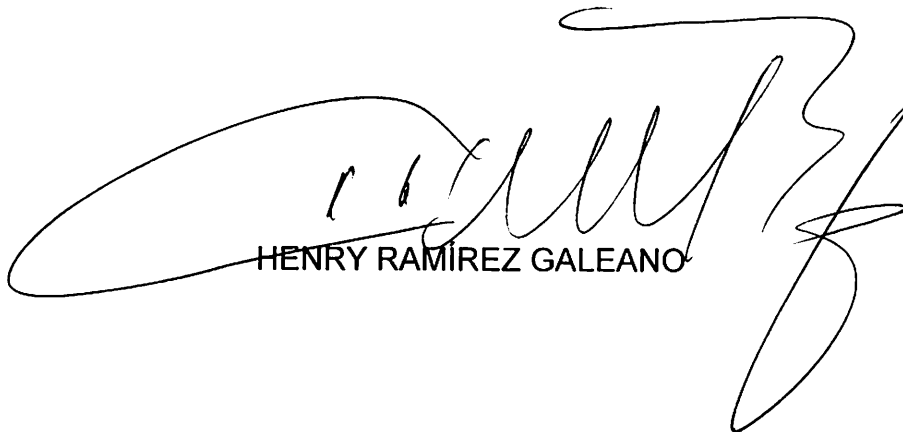
Caparrapí Cundinamarca, _____

Visto el informe rendido por la señora citadora, quien indica que el demandado JOSE DANIEL MURCIA HERRERA no reside en este municipio, por tanto no fue posible su notificación en consecuencia se DISPONE:

Se incorpora el informe de la citadora y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el termino de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

LH

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 65
Fijado hoy 25 ENE 2021
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario

PERTENENCIA N° 2020-00055
 DEMANDANTE: JOSE MANUEL RUEDA
 DEMANDADO: Herederos indeterminados de
 CELSO TRIANA RAMIREZ
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del edicto en el Espectador del 5 de julio del año 2020, allegada la fotografía del inmueble en la que se observa el contenido de la valla,, efectuada la inclusión sin que concurriera los emplazados, conforme lo indica el art. 108 del C G del P , SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO, como curador ad litem para que represente al demandado personas indeterminadas este asunto.

Segundo: Por Secretaria comuníquese la designación, señalándose para el día 3 de febrero de 2021 hora 10:30 a m para su posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 0_
 Fijado Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

PERTENENCIA N° 2020 00056
DEMANDANTES: JOSE HERMES MONCADA RAMIREZ
 PATRICIA AVILA CADENA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

22 ENE 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del edicto en el Espectador del 20 de septiembre del año 2020, , efectuada la inclusión sin que concurriera los emplazados, conforme lo indica el art. 108 del C G del P , SE DISPONE:

Primero: Designar al abogado JAVIER ALBEIRO HERNANDEZ JARAMILLO, como curador ad litem para que represente al demandado personas indeterminadas este asunto.

Segundo: Por Secretaria comuníquese la designación, señalándose para el día 3 de febrero de 2021 hora 9:30 a m para su posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 05
 Fijado Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO

Ejecutivo. 2020-00092

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: BLANCA NIEVES GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

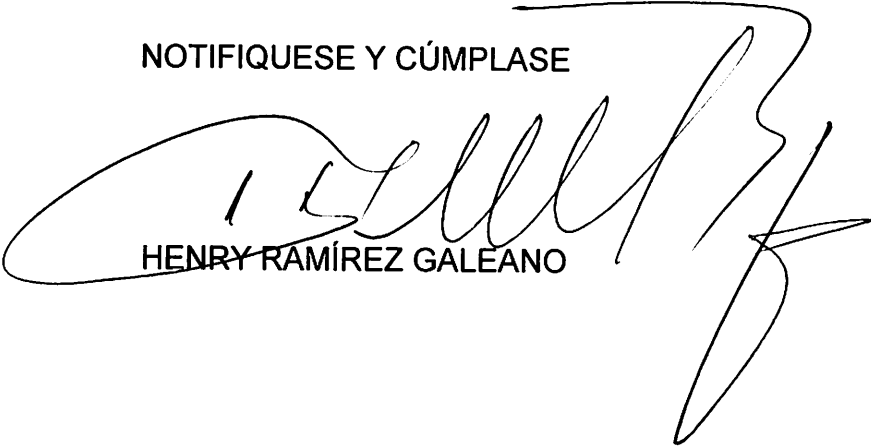
22 ENE 2021

Caparrapí Cundinamarca, _____

Por cuanto la demandante contesto en oportunidad la demanda, manifestando que se opone a las pretensiones de la demanda, aunque existe animo conciliatorio, aporta un recibo de pago por el valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (1.143.000.00), quien no propone excepciones, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

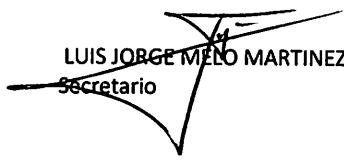

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 5

Fijado Hoy 25 ENE 2021


LUIS JORGE MENO MARTINEZ
Secretario

VERBAL PETICIÓN HERENCIA N° 2020 0137
 DEMANDANTE: ANATILDE USECHE TRIANA
 DORA LIGIA USECHE TRIANA
 DEMANDADO: ANÍBAL USECHE TRIANA
 MACEDONIO TRIANA
 MARIO ANDRÉS USECHE PEÑA
 SEVERIANO USECHE TRIANA
 RODRIGO USECHE TRIANA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

Se recibe la demanda PETICION DE HERENCIA incoada por **ANATILDE USECHE TRIANA y DORA LIGIA USECHE TRIANA** a través de apoderado y por cuanto la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad al artículo 82 del C G del Proceso habrá de admitirse y dársele el trámite a través de las reglas del proceso verbal, establecido en el libro tercero, título I, capítulo I, artículos 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, por ello SE DISPONE:

Primero: ADMITIR la demanda VERBAL PETICION DE HERENCIA de ANATILDE USECHE TRIANA y DORA LIGIA USECHE TRIANA a través de apoderado, contra ANÍBAL USECHE TRIANA, MACEDONIO TRIANA, MARIO ANDRÉS USECHE PEÑA, SEVERIANO USECHE TRIANA y RODRIGO USECHE TRIANA

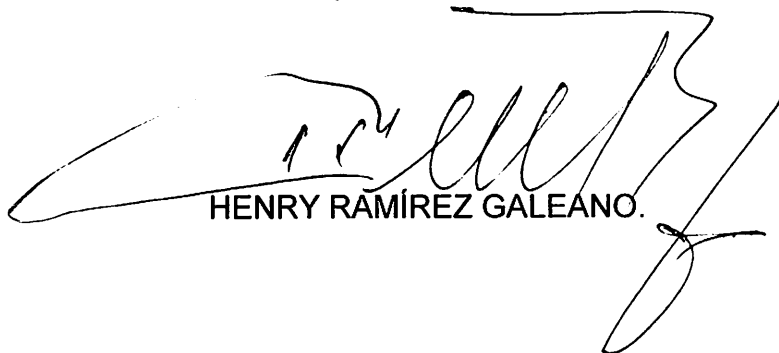
Segundo: Notifíquese personalmente a los demandados en la forma y términos del art. 290 y siguientes del C G P y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el termino de veinte (20) días a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción por intermedio de apoderado..

Tercero: Antes de resolver sobre las medidas cautelares, debe prestar caución por el 20% sobre el valor de las pretensiones conforme lo establece el artículo 590 del Código General de Proceso.

Cuarto: Se reconoce al abogado LEONARDO FABIO ESCOBAR CASAS, como apoderado judicial de **ANATILDE USECHE TRIANA y DORA LIGIA USECHE TRIANA**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO.

ACCION TUTELA 2021 00004

ACCIONANTE: RAFAEL GARCIA BARRETO

ACCIONADO: ALCALDE, PERSONERO MUNICIPAL
y COMISARIA DE FAMILIA DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA..

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

CAPARRAPI CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 22 ENE 2021

Procede el Despacho avocar el conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por el señor RAFAEL GARCIA BARRETO OSPINA, en contra del señor ALCALDE, PERSONERO MUNICIPAL y COMISARIA DE FAMILIA DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA..

CONSIDERANDO QUE

1. El día de hoy se recibe la solicitud de acción de Tutela, del señor RAFAEL GARCIA BARRETO, contra el señor Alcalde Municipal, Personero Municipal de Caparrapí y Comisaria de Familia del lugar..
2. La solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de contradicción y dignidad Humana.
3. El señor Alcalde Municipal del lugar, a través de la Comisaria de Familia de Caparrapi, al parecer han realizado los actos que presuntamente violan los derechos citados en el numeral anterior.
4. Se ha relacionado como presuntos infractores al señor **ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL y COMISARIA DE FAMILIA** del lugar.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por el señor RAFAEL GARCIA BARRETO, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese al señor **ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL y COMISARIA DE FAMILIA** del lugar, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y procedan dar respuesta y explicaciones

pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber a los accionados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano

Cuarto: Requerir a la Comisaria de Familia de Caparrapi Cundinamarca, para que en termino de dos (2) días so pena de las sanciones del art. 44 del C GP allegue a este despacho copia integral del proceso administrativo o de familia que adelanta o adelantó respecto al menor DANY LEANDRO GARCIA CARDENAS y **SUSPENDA** cualquier decisión respecto al retiro del menor de su núcleo familiar hasta tanto se decida esta acción,

Quinto: Se fija la hora de las nueve (9) a. m. del día primero (1) de febrero del año en curso, para que el accionante aclare algunos puntos referentes a su acción. Este testimonio se hará en forma virtual.

Sexto: Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado.

Séptimo: Advertir a los interesados en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 5
Fijado Hoy 25 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCO MPAL. CAPARRAPI
NOTIFICACION PERSONAL

Señ 22 ENE 2021 Notifiqué personalmente

a Roxael Garcia Barreto

con C. C. No. _____ de _____

del auto de fecha 22.1.2021

El Notificado, Roxael Garcia Barreto

El Secretario, [Signature]